En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 284.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con el artículo 10 del Instructivo para Garantizar la Privacidad y Confidencialidad en las Causas de Violencia Política de Género, aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-21-10-2025, de 21 de octubre de 2025, se publica el presente extracto resumen sobre la decisión adoptada.

INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO			
NÚMERO DE CAUSA:	152-2024-TCE (Acumulada)	**FECHA DE RESOLUCIÓN:**	26/febrero/2025
PLENO:	X	**INSTANCIA:**	
EXTRACTO			
En el presente caso se analiza el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en primera instancia, en la que se negó la denuncia por presunta infracción electoral muy grave de violencia política de género, prevista en el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Luego del examen integral de los agravios, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó el recurso de apelación y ratificó en todas sus partes la sentencia de primera instancia.			
PLENO JURISDICCIONAL INTEGRADO POR: Ab. Ivonne Coloma Peralta / Mgs. Ángel Torres Maldonado / Mgs. Joaquín Viteri Llanga / Mgs. Roosevelt Macario Cedeño / Ab. Richard González Dávila (Voto salvado)			

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

GARANTIZAMOS Democracia
Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec